

**AVISO No 895**

22 de octubre de 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **SOFFY ELENA URIBE AMORTEGUI** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 11297 del 11 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **SOFFY ELENA URIBE AMORTEGUI**

Dirección de notificación **C.R MIRADOR DEL QUINDIO TORRE 3 APTO 703**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 de Octubre de 2024

Señor (a):

**SOFFY ELENA URIBE AMORTEGUI**

Dirección: **C.R MIRADOR DEL QUINDIO TORRE 3 APTO 703**

Matricula **No. 36845**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 895- **RES PQRDS 11297 del 11 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 895- **RES PQRDS 11297 del 11 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 36845.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 11297  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2024PQR999438  
MATRICULA 36845

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **SOFFY ELENA URIBE AMORTEGUI**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR999438** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **C.R MIRADOR DEL QUINDIO TORRE 3 APTO 703**, identificado con **Matrícula 36845**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **C.R MIRADOR DEL QUINDIO TORRE 3 APTO 703**, identificado con **Matrícula 36845**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$72.880)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 36845**, la cual se llevó a cabo el día 09 de Octubre de 2024 y arrojó el siguiente resultado:

"LA NUEVA PROPIETARIA NO PIDIO VISITA Y NO AUTORIZA EL INGRESO, FIRMA EL PROTERO, REVISO JOSE ELIECER DIAZ NIETO"
5. Que, para poder verificar las instalaciones internas y el estado del medidor, es necesario atender las visitas de verificación realizadas al predio. **Matrícula 36845**.
6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
7. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente acceder a su solicitud, pues no fue posible verificar las instalaciones del mismo. **Matrícula 36845**.
8. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre DESOCUPADO, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrícula 36845**.

9. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

**90.2** Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

**90.3** Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

10. Que, si el predio se encuentra desocupado el medidor no registrará movimiento y por lo tanto no se facturaran valores por concepto de consumos de los servicios de Acueducto y Alcantarillado y producción del servicio de Aseo, únicamente cargos fijos de ley. **Matrícula 36845.**
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **SOFFY ELENA URIBE AMORTEGUI**, en el sentido de establecer la observación de desocupado para el predio identificado con **Matricula 36845**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria que para poder verificar las instalaciones internas, es necesario atender las visitas de verificación. **Matricula 36845.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la Peticionaria que si el predio se encuentra desocupado el medidor no registrará movimiento y por lo tanto no se facturaran valores por concepto de consumos de los servicios de Acueducto y Alcantarillado y producción del servicio de Aseo, únicamente cargos fijos de ley. **Matrícula 36845.**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señor(a) **SOFFY ELENA URIBE AMORTEGUI** de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Revisó y Aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Citación de Notificación Personal No. **11298** de 11/10/2024

Armenia, Q. 11 de Octubre de 2024

Señor (a):

**SOFFY ELENA URIBE AMORTEGUI**

Dirección: **C.R MIRADOR DEL QUINDIO TORRE 3 APTO 703**

Matricula **No. 11297**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 11297.***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 11297 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.